

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6454**

**AUTORIA EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

El Convenio de Pago de Haberes para Empleados Municipales, celebrado entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Nuevo Banco del Chaco S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Nuevo Banco del Chaco, acepta prestar el servicio de Pago de Haberes mensuales a Empleados de la Municipalidad, por cuenta y orden de la misma, mediante la modalidad de acreditaciones producidas en Cajas de Ahorros individuales y personales;

Que la Municipalidad se compromete a mantener actualizada en el Banco la base de datos de sus empleados, a efectos de la habilitación de las respectivas Cajas de Ahorros y la entrega de tarjetas de débito; y deberá presentar con 48hs. de anticipación a cada fecha de pago, en dependencias del Departamento de Control de Operaciones, un soporte magnético elaborado conforme a especificaciones técnicas previstas por el banco, con más planilla de respaldo, con el detalle de los pagos a realizarse;

Que el importe total correspondiente al pago de los haberes líquidos y los gastos de procesamiento de cada acreditación en 10001-03, en Sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña, con 24 hs. de anticipación a la fecha de inicio de pagos. La Municipalidad autoriza al Banco, en forma irrevocable, mientras dure el presente Convenio, para debitar de la cuenta precedentemente indicada, el importe necesario para el cumplimiento del servicio pactado;

Que concluido el período de pago, el Banco pondrá a disposición de la Municipalidad, una Planilla con el detalle de los pagos efectuados;

Que por los servicios descritos, el Banco percibirá en concepto de Comisiones por gastos de procesamiento de cada acreditación a caja de Ahorros, la Suma de \$ 2.= más IVA, y en los casos en que, por motivos imputables a la Municipalidad, las comisiones serán percibidas nuevamente y en oportunidad de cada proceso que el Banco deba realizar, con cargo a la Municipalidad; el Banco podrá ajustar los costos establecidos para lo cual deberá comunicar a la Municipalidad con 30 días de anticipación la aplicación de los nuevos valores, en caso de disconformidad el Municipio podrá rescindir el presente Contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para las partes;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6454**

Que el Banco se limitará exclusivamente a la prestación del servicio descrito en las cláusulas, siendo la Municipalidad responsable de los datos entregados al Banco, debiendo responder por cualquier demora en los pagos resultantes de la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en dichas cláusulas;

Que el Banco podrá asistir a los empleados en relación de dependencia con la Municipalidad en los productos y/o servicios que comercialice, en tanto ello resulte posible, a tal fin la Municipalidad se compromete a tomar los recaudos para que los montos acreditados en cuentas de sus empleados no sean nunca inferiores al 40% de sus haberes netos de salario familiar y de conceptos no remunerativos;

Que la Municipalidad se obliga a comunicar en forma inmediata al banco sus decisiones en cuanto al despido de empleados, previo al pago de la liquidación final de sus remuneraciones por extinción del vínculo laboral y efectivizarlos a través del banco, en los términos de la operatoria que por el presente se instrumenta;

Que la vigencia de dicho Convenio se estipula por el término de 1 (un) año, renovable anualmente en forma automática, por periodos iguales y consecutivos, el que podrá ser rescindido por una de las partes, sin invocación de causa, en cualquier momento antes del vencimiento;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de Noviembre de 2008, según consta en el Acta N° 1153, aprobó en tratamiento sobre tablas la aprobación y ratificación en todas sus partes del Proyecto del Ejecutivo obrante a fs. 2 y 2vtas. del Legajo N° 187/08 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** APROBAR y RATIFICAR en todas sus partes el CONVENIO DE PAGO DE HABERES A EMPLEADOS MUNICIPALES, celebrado entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Nuevo Banco del Chaco S. A. suscripto el día 10 de Octubre de 2008, en razón de los conceptos vertido en los considerandos que anteceden y a lo resuelto por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 13 de Noviembre de 2008, según consta en el Acta N° 1153.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6454**

**ARTICULO 2°:** FACULTAR al Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con los compromisos pactados a través de las dependencias pertinentes.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 NOVIEMBRE 2008.

**Fdo. HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**Fdo. LUIS ALBERTO PECHE**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**